**CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD**

El presente Convenio de Confidencialidad (el “**Convenio**”) se celebra entre:

(i) La **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, sociedad mercantil domiciliada en Caracas e inscrita por ante el Registro Mercantil\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; (en adelante, “**LA EMPRESA**”); representada en este acto \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de nacionalidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ e identificado con la cédula de identidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_según lo declara el documento anteriormente mencionado y (ii) **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** sociedad debidamente originalmente constituida y existente de conformidad con la legislación de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, inscrita ante este despacho en fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_debidamente inscrita en el Registro de Información Fiscal con el No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio principal en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(en adelante, **“EL CLIENTE”**)representadaen este acto por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de nacionalidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_e identificado con la cédula de identidad número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ según consta en documento de su última acta de asamblea\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, y **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** denominadas individualmente como la “**Parte**”, y en forma conjunta como las “**Partes**”, han acordado celebrar el presente Convenio, que se regirá por las cláusulas que aquí se consignan, previas las siguientes consideraciones.

**CONSIDERACIONES:**

**QUE** las Partes han acordado intercambiar entre sí información de su propiedad que puede incluir información sobre el negocio, información financiera, comercial, técnica, fiscal y legal (la **“Información”**) con el objeto de analizar la propuesta para la implementación de mejoras en los procesos internos y de otros servicios relacionados (el “**Proyecto”**).

**QUE** es de interés de cada una de las Partes proteger, en los términos y condiciones de este Convenio, la información confidencial de su propiedad que ponga a disposición de la otra Parte.

**QUE** para efectos del presente Convenio, la “**Parte Reveladora**” significa la Parte que revela Información y “**Parte Receptora**” significa la Parte que recibe Información.

En consideración de lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

1. **Información Confidencial**.
   * Por Información Confidencial se entenderá la Información proporcionada por la Parte Reveladora a la Parte Receptora, incluyendo: (i) cualquier información referente al Proyecto, a la Sociedad o sus clientes u otra información comercial valiosa (incluyendo la información de clientes, empleados, propiedades, diseños, descubrimientos, fórmulas, conceptos, técnicas, métodos y procedimientos, datos, programas y modelos, técnicas de marketing, precios, información financiera, información sobre inversiones, manuales, diseños o información técnica), (ii) secretos empresariales (según la definición de secreto empresarial contenida en la Decisión 486/2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, según sea modificada), y (iii) toda información respecto de la cual la Parte Reveladora previamente hubiere advertido a la Parte Receptora su carácter de confidencial, teniendo en cuenta que para que la Información oral o visual sea considerada confidencial deberá existir evidencia para tal efecto (en adelante, la “**Información Confidencial**”). Esta Información Confidencial podrá consignarse bajo la forma de documentos, diseños, software, datos técnicos o de ingeniería, información comercial, proyecciones, contratos o de otra forma, y podrá ser transmitida en forma escrita, electrónica o magnética y por otros medios.
   * La Parte Reveladora declara y garantiza que la totalidad de la Información Confidencial a ser entregada bajo el marco de este Convenio es de propiedad de la Parte Reveladora y/o que se encuentra debidamente autorizada para revelarla y que su uso o divulgación no constituye una violación a un acuerdo previo o a la ley. La Información Confidencial que la Parte Reveladora divulgue a la Parte Receptora y todos sus derechos respecto de dicha Información Confidencial continuarán siendo propiedad de la Parte Reveladora. Ni el presente Convenio ni la transferencia de Información Confidencial en virtud del mismo se interpretarán como el otorgamiento de una licencia con respecto a la Información Confidencial.
2. **Uso de la Información Confidencial**
   * La Parte Receptora conservará, mantendrá y almacenará la Información Confidencial de manera confidencial, teniendo el mismo cuidado que tiene para proteger su propia información privada o confidencial y utilizará la Información Confidencial sólo para evaluar el Proyecto y, eventualmente, para llegar a un acuerdo respecto del mismo.
   * La Información Confidencial podrá ser compartida por la parte receptora únicamente con los empleados, funcionarios, directores, representantes, consultores y asesores internos o externos (incluyendo asesores legales) o con los empleados, funcionarios, directores representantes, consultores y asesores de aquellos, que necesiten conocer la Información Confidencial para el cumplimiento de la finalidad identificada en este Convenio, quienes deberán estar obligados a mantener la confidencialidad de dicha información. La Información Confidencial no podrá ser divulgada o compartida con ninguna otra persona o entidad, sin el previo consentimiento por escrito de la Parte Reveladora.
   * La Parte Receptora no utilizará, explotará ni divulgará la Información Confidencial en forma directa a ningún tercero no permitido con ningún propósito. Si la Parte Receptora es obligada por una autoridad judicial o regulatoria o por mandato legal a divulgar cualquier parte de la Información Confidencial, notificará con prontitud a la Parte Reveladora, excepto que esta notificación esté prohibida por ley, y propenderá porque tal información continúe siendo confidencial.
   * La divulgación efectiva de la Información Confidencial por parte de la Parte Receptora en incumplimiento del presente Convenio la hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione a la Parte Reveladora por el incumplimiento contractual derivado de su conducta dolosa o de su culpa grave determinada por decisión ejecutoriada de última instancia de una autoridad judicial competente.
3. **Información excluida**
   * La Información no se considerará como Información Confidencial y, por ende, la Parte Receptora no será responsable de la divulgación ni tendrá obligaciones frente a la Parte Reveladora bajo el presente Convenio cuando:

(a) La Información sea o se vuelva parte del dominio público sin incumplimiento alguno del presente Convenio;

(b) La Información sea obtenida por la Parte Receptora en forma legal de un tercero establecido como una fuente legítima de información, sin incumplimiento del presente Convenio por parte de la Parte Receptora;

(c) La Información sea conocida o recibida por la Parte Receptora con anterioridad a su divulgación o a la fecha del presente Convenio;

1. La Parte Reveladora hubiera dado su consentimiento previo respecto de dicha divulgación o manifestado su carácter no confidencial;
2. La Parte Receptora desarrolle en forma independiente información idéntica o sustancialmente similar a la Información Confidencial, sin referencia a la Información Confidencial.
3. **No compromiso**
   * Ni este Convenio ni ningún documento o comunicación, tanto si contiene Información Confidencial como si no, que haya sido proporcionado en el curso o con motivo de negociaciones o conversaciones relativas al Proyecto es o debe considerarse una recomendación de LA EMPRESA en relación con el Proyecto ni una oferta contractual de parte de LA EMPRESA a otorgar garantías, proporcionar o arreglar cualquier tipo de financiamiento o facilidad crediticia, llevar a cabo una asesoría o realizar cualquier inversión patrimonial en beneficio de la Parte Reveladora o de terceros. Cualquier relación comercial entre las Partes, en su caso, estará sujeta a la decisión discrecional de cada una de las Partes, a los resultados de un análisis de debida diligencia, a la aprobación de las instancias internas de cada una de las Partes y a la suscripción de contratos, acuerdos o convenios independientes a satisfacción de ambas Partes.
4. **Ley y jurisdicción aplicable** 
   * Las Partes comprometen sus mejores esfuerzos para resolver de mutuo acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, las indefiniciones, diferencias, diferendos y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente Convenio (cualquiera de ellas, una “**Controversia**”).
   * Este Convenio se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Bolivariana de Venezuela y se someterá a la jurisdicción no exclusiva de los jueces y tribunales de la ciudad de Ciudad de Caracas.
   * A los fines de la resolución de cualquier conflicto que se pudiera originar en cumplimiento del presente contrato, las partes convienen que cualquier diferencia o conflicto que pueda referirse a este pagaré, su interpretación pago, ejecución, e incluso cualquier reclamación extracontractual relacionado en alguna forma con el Pagaré, será resuelto exclusivamente mediante arbitraje institucional de derecho regido por el Reglamento del Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CEDCA), el cual se efectuará en Castellano, en la ciudad de Caracas y estará a cargo de tres (3) árbitros designados de conformidad con lo previsto en dicho Reglamento y seleccionados exclusivamente de entre la lista de árbitros del CEDCA.
5. **Sucesores y cesionarios**
   * El presente Convenio redundará en beneficio de las Partes y será vinculante para las mismas y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos. Ninguna de las Partes estará autorizada a ceder sus derechos y obligaciones bajo el presente Convenio sin el consentimiento previo y escrito de la otra Parte.
6. **Comunicaciones y notificaciones**
   * Todas las solicitudes, notificaciones, avisos y comunicaciones en general entre las Partes, que se refieran a este Convenio o deriven del mismo podrán ser realizadas, mediante carta vía *courier*, fax o por cualquier otro medio electrónico que permita dejar constancia de su envío y recepción. Comunicaciones por correo electrónico con acuse de recibo que sea respondido por la persona a quien se dirige el correo, serán aceptadas como válidas, excepto aquellas que comprometan decisiones que impliquen o constituyan obligaciones económicas o compromisos de financiación.
   * Cualquier modificación en los domicilios o indicativos reseñados en la Sección 8.3 siguiente deberá ser comunicado a la otra Parte, por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicha modificación.
   * Toda solicitud, notificación o comunicación que las Partes se deban dirigir entre sí en virtud del presente Convenio, se deberá efectuar por escrito y se considerará realizada en el momento en que la comunicación correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

EMPRESA 1:

|  |  |
| --- | --- |
| Atención: |  |
| Dirección: |  |
| E-mail: |  |
|  |  |
|  |  |

EMPRESA 2:

|  |  |
| --- | --- |
| Atención: |  |
| Dirección: |  |
| E-mail: |  |

Ninguna instrucción, comunicación verbal o escrita, será considerada como modificatoria de las condiciones establecidas en el Convenio y sus Anexos, ni creadora de nuevas obligaciones, si no se expresa mediante acuerdos suscritos por representantes autorizados de las Partes.

1. **Vigencia**
   * El presente Convenio permanecerá en vigencia por un plazo de hasta veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor de este, indicada en su último párrafo. No obstante, las Partes podrán acordar por escrito, la prórroga o terminación anticipada del presente Convenio.
   * En el caso de que las Partes lleguen a celebrar uno o más contratos en relación con el Proyecto durante la vigencia del Convenio, dichos contratos serán los que establezcan las futuras obligaciones (en caso de haberlas), en relación con la Información Confidencial de cada Parte.
2. **Varios**
   * Todos los derechos, recursos y obligaciones de las Partes bajo este Convenio aplicarán únicamente a esas Partes y a sus sucesores y cesionarios y no hay ninguna intención de beneficiar a terceras partes.
   * Cada Parte asumirá y pagará sus propios costos y gastos en relación con la negociación preparación y ejecución del presente Convenio.
   * En el caso de que alguna Cláusula de este Convenio sea considerada nula o ineficaz por algún Juzgado o Tribunal competente, tal Cláusula se separará del resto de este Convenio, que seguirá teniendo validez en sus términos restantes.
   * Este Convenio contiene la totalidad de los compromisos de las Partes con respecto al asunto materia de este y prevalece sobre todos los acuerdos de confidencialidad previos en relación con el Proyecto convenidos entre las Partes, ya sean escritos u orales.
   * Las Partes podrán transmitir entre sí este Convenio con sus respectivas firmas al mismo, por medio de uno o varios mensajes de datos o transmisiones electrónicas, el o los ejemplares de este Convenio así transmitidos tendrán la misma validez y fuerza obligatoria que el original impreso suscrito y entregado. No se negará validez o fuerza obligatoria al Convenio por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos.

**EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR** las Partes suscriben el presente Convenio de Confidencialidad en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, el cual entrará en vigor a partir de la fecha de firma del Convenio.

En la ciudad de Caracas, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2023.

**la empresa el cliente**

Nombre: Nombre:

Título: Título: